JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 15 de diciembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2017-00272-00

Auto No. 2318

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fl. 94) se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, y por ello se:

RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Condenar en costas a la parte demandada, por tanto se fija como agencias en derecho la suma de $2.500.000, para que sean liquidadas a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 164 de 16 de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria